

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0001

EXCLUSIÓN DE SOCIO

QUE OTORGA: CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA.LTDA

CUANTIA: INDETERMINADA

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco de octubre del dos mil seis, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Nery Alcivar Córdova Tapia, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Córdova & Tapia Protección Privada Compañía Limita, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura.- el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casados, poseedor de su respectiva cédula de ciudadanía, domiciliado en ésta ciudad de Quito, a quien de conocer se y dice: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es

QUITO  
CANTÓN QUITO  
NOTARIO SEXTO  
HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
2006  
10/25

el siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo a su cargo, sirvase elevar a escritura pública la presente minuta que contiene la resolución de exclusión de un socio, adoptada por la Junta General de Socios de la empresa CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor siguiente:- PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Nery Alcivar Córdova Tapia, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, conforme se desprende del nombramiento cuya copia auténtica y certificada se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito doctor Fernando Polo Elmir el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución noventa y seis. uno. uno. uno. mil doscientos catorce de fecha veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de mayo de ese mismo año bajo el

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0002



número mil doscientos sesenta y cinco, Tomo ciento veinte y siete, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA.- b).- Con fecha once de abril del año dos mil dos y mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno de Quito doctor Gustavo Flores Uzcategui, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero dos puntoQ.IJ.mil ochocientos del quince de mayo del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio de ese mismo año, se procedió al aumento de capital de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, aumento en virtud del cual al señor MARCO ANÍBAL AULESTIA REYES le correspondieron ochenta participaciones de un dólar cada una; al señor LUIS ATILIO CORDOVA COX ochenta participaciones de un dólar cada una; al señor NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA, ciento sesenta participaciones de un dólar cada una; y, al señor VICENTE ANÍBAL CRUZ MORENO, ochenta participaciones de un dólar cada una.- c).- La Junta General Extraordinaria de socios de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el

QUITO NOTARIO  
CANTÓN QUITO  
30/11/2002

quince de junio del dos mil seis, resolvió por unanimidad excluir de la compañía al socio señor Luis Atilio Córdova Cox.- TERCERA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA: Con los antecedentes expuestos el señor Nery Alcivar Córdova Tapia, Gerente y como tal representante legal de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, con fundamento en el acta de Junta General Extraordinaria de Socios de su representada, de fecha quince de junio del dos mil seis; y, en el requerimiento judicial efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Doctrina Jurídico Societaria Número ciento treinta y tres de la Superintendencia de Compañías, documentos que igualmente adjunta como habilitantes; tiene a bien otorgar la presente escritura, por la cual procede a declarar la exclusión del socio señor Luis Atilio Córdova Cox, de conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha quince de junio del dos mil seis, según consta del acta citada, que usted, señor Notario se dignará insertar en esta parte.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA DEL 15 DE JUNIO DEL 2006: En Quito, a quince de junio del dos mil seis, a las 18H00, en la casa No. 1829 de la Avenida Seis de Diciembre y

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0003



Juan Rodríguez, local de la sede social, previa convocatoria efectuada de conformidad con el Estatuto, se constituyen en Junta General Extraordinaria, los socios de CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA señores Marco Anibal Aulestia Reyes, con ochenta participaciones de un dólar equivalentes a ochenta dólares, debidamente representado por la licenciada Norma Rodríguez Gaibor, conforme consta de la representación escrita y especial para esta junta que se agrega al expediente; el socio señor Nery Alcivar Córdova Tapia por sus propios derechos, con ciento sesenta participaciones de un dólar equivalentes a ciento sesenta dólares; y, Vicente Anibal Cruz Moreno, con ochenta participaciones de un dólar equivalentes a ochenta dólares, representado por el señor Walter Ramiro Correa Gárate conforme consta del poder general otorgado ante el Notario Sexto de Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza el doce de enero del presente año.- Los concurrentes que totalizan el capital suscrito y pagado de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, ante la ausencia del Presidente de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo del Estatuto Social, aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta bajo la

QUITO - ECUADOR  
109.014.010  
3 11 2007

presidencia ad-hoc del Sr. Walter Ramiro Correa Gárate, actuando como secretario el Gerente Sr. Nery Alcivar Córdova Tapia, para tratar el siguiente orden del día:

UNO.- Exclusión del socio señor Luis Atilio Córdova Cox.- DOS.- Resolución sobre la disminución del capital social.- TRES.- Resolución sobre el aumento de capital y reforma de estatutos.- CUATRO.- Autorización al Gerente para que proceda al trámite del aumento del capital y reforma estatutaria.- El Presidente ad-hoc pide se proceda a constatar el quórum, estableciéndose la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- Se considera el primer punto del Orden del Día. Al respecto, el socio señor Vicente Aníbal Cruz Moreno por intermedio de su mandatario señor Walter Ramiro Correa Gárate manifiesta que el socio señor Luis Atilio Córdova Cox ha desatendido completamente la administración de la empresa a la cual esta obligado como Presidente, habiéndose desentendido de prestar su concurso personal en múltiples oportunidades en las cuales fue requerido, dejando entrever un quemeimportismo total, actitud esta que ha repercutido en el buen funcionamiento de la empresa, ocasionándole pérdidas tanto económicas, como de credibilidad y prestigio. En esta virtud, mociona

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0004



porque el socio sea excluido de la compañía, por encontrarse incurso en las causales determinadas por los Artículos ciento diez y ocho literal (j) y ochenta y dos numeral primero de la vigente Ley de Compañías, por haberse ausentado y siendo requerido no ha vuelto ni ha justificado la causa de su ausencia, faltando de esta forma gravemente al cumplimiento de sus obligaciones como administrador de la empresa.- Deja constancia que se ha actuado de conformidad con lo que dispone la Doctrina Jurídico Societaria número ciento treinta y tres de la Superintendencia de Compañías. Consecuentemente, indica que se ha requerido judicialmente al socio señor Luis Atilio Córdova Cox, para que compareciendo a esta junta, proceda a justificar las causas o motivos de sus reiteradas ausencias. Indica el Presidente ad-hoc que aparte de las citaciones efectuadas por la gerencia para esta junta general, se efectuaron las citaciones judiciales por intermedio del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.- Se deja constancia de la inasistencia del socio señor Luis Atilio Córdova Cox, quién no ha comparecido a esta junta, en la cual debía justificar los motivos de sus ausencias e incumplimientos.- Con los antecedentes expuestos, la junta general,

OLINE NOTARIA  
QUITO - ECUADOR  
3 de 11/11/11

considerando que el Presidente de la empresa señor Luis Atilio Córdova Cox está incurso en la causal determinada por el Artículo ochenta y dos numeral primero de la vigente Ley de Compañías, por haberse ausentado y siendo requerido no ha vuelto ni ha justificado la causa de su ausencia faltando gravemente al cumplimiento de sus obligaciones; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social y artículo ciento dieciocho literal (j) de la Ley de Compañías, por unanimidad RESUELVE: excluir de la compañía al socio señor Luis Atilio Córdova Cox, disponiendo que el Gerente proceda a realizar la liquidación correspondiente y entregue los valores a los que tiene derecho el socio excluido, incluidas las participaciones sociales que le corresponden y que constan del siguiente cuadro de integración de capital:-----

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL		Nro. DE PARTICIPAC.	PORCENTAJE PARTICIPAC.
	SUSCRITO	PAGADO		
MARCO ANIBAL AGUIRRETA REYES	80.00	80.00	80	20%
LUIS ATILIO CORDOVA COX	80.00	80.00	80	20%
NERY ALCIBAR CORDOVA TAPIA	160.00	160.00	160	20%
VICENTE ANIBAL CRUZ MORENO	80.00	80.00	80	20%
TOTALES:	400.00	400.00	400	100%

**Dr. Héctor Vallejo Espinoza**  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0005



En esta parte, el Gerente da lectura a una comunicación presentada por el socio excluido Sr. Luis Atilio Córdova Cox, en la cual se allana a la exclusión y pide que, previa liquidación, se le entregue los valores que le corresponden.- La junta entra a considerar el segundo punto del orden del día. Por mandato del Art. III de la Ley de Compañías, al socio excluido Sr. Luis Atilio Córdova Cox se debe restituirle sus aportaciones pagadas, restitución con la cual el capital social de la empresa soportaría la consiguiente disminución. En esta virtud, la Junta General RESUELVE: declarar disminuido el capital social en ochenta dólares, valor al que ascienden las ochenta participaciones del socio excluido, con lo cual el capital social de la empresa queda reducido a la suma de trescientos veinte dólares, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:-----

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	Nº. DE	PORCENTAJE
	ACTUAL	PAGADO	PARTICIP.	PARTICIP.
MARCO ALESTIA REYES	80,00	80,00	80	33%
MERY CORDOVA TAPIA.	160,00	160,00	160	50%
VILLENORCruz	80,00	80,00	80	25%
TOTAL	320,00	320,00	320	100%

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

En el tercer punto del orden del día, considerando que el capital de la compañía no puede ser menor al fijado por el Sr. Superintendente de Compañías, Autoridad que ha fijado en la suma de cuatrocientos dólares como capital mínimo para las compañías limitadas; y, considerando que la exclusión del socio señor Luis Atilio Córdova Cox ha conllevado a la disminución del capital social en la suma de ochenta dólares, el Gerente señor Nery Alcivar Córdova Tapia señala que esta cantidad debe ser cubierta en forma inmediata. En esta virtud, mociona porque se realice el correspondiente aumento de capital social, mínimo en la suma de ochenta dólares, en el que intervendrán todos los socios a prorrata de las participaciones sociales de cada uno de ellos.- la Junta General, considerando que ha operado la circunstancia prevista por el Artículo ciento once de la Ley de Compañías, y, que el literal (g) del Artículo ciento diez y ocho del invocado Cuerpo Legal en concordancia con el artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales le faculta decidir acerca del aumento del capital social, en uso de sus atribuciones, por unanimidad RESUELVE: aumentar el capital social de la compañía en la suma de ochenta dólares mediante aporte en numerario que, conforme a lo

**Dr. Héctor Vallejo Espinoza**  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0006



Formado por el literal (f) del Artículo ciento catorce de la Ley de la Materia, será suscrito y pagado entre todos los socios de la empresa en proporción a las participaciones que ellos mantienen. Con estos antecedentes, el nuevo cuadro accionario queda constituido de la siguiente forma:-----

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL			TOTAL U.S.D.	Nro. DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
	ACTUAL	SUSCRITO	PAGADO			
MARCO AULESTIA REYES	80,00	20,00	20,00	100,00	100	35 %
MERY CORDOVA TAPIA.	160,00	40,00	40,00	200,00	200	50 %
VICENTE CRUZ MORENO	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
<b>TOTALES:</b>	<b>320,00</b>	<b>80,00</b>	<b>80,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

El cuadro accionario que incluye el aumento de capital, numero de participaciones y su correspondiente porcentaje, puesto a consideración de los socios se lo aprueba por unanimidad.- Tratándose de la reforma de estatutos, el socio señor Mery Alcivar Córdoba Tapia indica que existe falta de coordinación entre lo normado por los artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno del Estatuto Social, en lo que a la duración de los cargos de Presidente y Gerente respecta. En el caso del Presidente, se ha establecido el periodo de un año como plazo de duración de la función; y, en el caso del

NOTARIA SEXTA  
 QUITO - ECUADOR  
 09/12/2011  
 HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA

gerente, se ha fijado el plazo de duración del cargo en dos años. Estima que el plazo de duración de los cargos de Presidente y Gerente debe ser igual, razón por la cual mociona porque se reforme el artículo décimo octavo del Estatuto, en el sentido de que el presidente debe durar dos años en el ejercicio de sus funciones.- La Junta General, en uso de sus atribuciones, por unanimidad RESUELVE: reformar el estatuto social, sustituyendo el artículo décimo octavo, por el siguiente: "ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente debe ser socio de la compañía. Será elegido por la junta general, durará en sus funciones dos años y continuará como tal hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la Ley, de los Estatutos, del objeto social y de las Resoluciones de la junta general; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios; c) Recibir informes periódicos del Gerente General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación de los socios; e) Reemplazar al Gerente, en caso de impedimento o ausencia temporal de este; y, f) Las demás previstas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- En lo principal y como consecuencia del aumento de capital,

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0007



La junta general, considerando que el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social en concordancia con el Artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías le facultan decidir acerca de la reforma estatutaria; RESUELVE: reformar el ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO del Estatuto, el mismo que para lo posterior dirá: "El capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, queda suscrito y pagado por los socios, en su totalidad y en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:-----

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	Nro. DE	PORCENTAJE
	ACTUAL	SUSCRITO	PAGADO	U.S.D.	PARTICIP.	PARTICIP.
MARCO AULESTIA REYES	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
NERY CORDOVA TAPIA.	160,00	40,00	40,00	200,00	200	50 %
VICENTE CRUZ MORENO	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
TOTALES	320,00	80,00	80,00	400,00	400	100 %

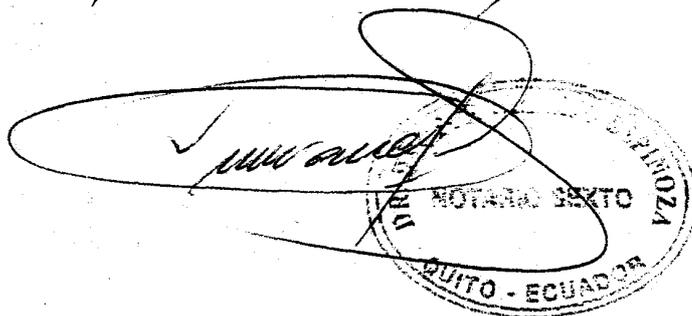
En el último punto del orden del día, la Junta General de Socios presidida por el Sr. Walter Ramiro Correa Garate Presidente ad-hoc, autoriza expresamente al Gerente Sr. Nery Córdova Tapia, a realizar el trámite correspondiente, tendiente a llegar al perfeccionamiento del aumento de capital y reforma de estatutos. - No existiendo otro punto de que tratarse,

QUITO NOTARIO  
CANTÓN QUITO  
1999  
Héctor Vallejo Espinoza  
30/11/99

se da un receso para la redacción de la presente acta, la misma que previa lectura queda aprobada por los socios en forma unánime, con lo que se declara concluida la sesión a las veinte horas.- Walter Ramiro Correa G. Presidente ad-hoc.- Nery Alcivar Córdova Tapia. Secretario.- CUARTA.- Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Mario A Naranjo C., con matricula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída que fue la presente escritura íntegramente al compareciente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

  
SR NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA

CC. Nro. 170120979-1



249405



**CORDOVA & TAPIA**  
PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA.  
Autorización No. 308 Ministerio de Gobierno  
CIA. AFILIADA "ANESI"

0008

Quito, 21 de Junio del 2006

Señor  
Nery Alcívar Córdova Tapia  
Presente.-

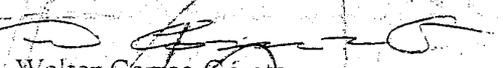
De mi consideración.-

La Junta General extraordinaria de socios de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA. Celebrada en ésta ciudad de Quito el veinte de junio del dos mil seis, resolvió designar a usted GERENTE de la compañía, por el periodo estatutario de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En su calidad de GERENTE corresponde solo a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, siendo sus deberes y atribuciones los previstos en el Artículo Décimo Noveno y más pertinentes del Estatuto Social.

La compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario <sup>de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial</sup> Vigésimo Séptimo de Quito que <sup>las fotocopias que anteceden y certificadas en #</sup> doctor Fernando Polo Elmir el quince de abril de mil novecientos noventa y cinco inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de Mayo de <sup>fojas útiles. Guarde el firmatario y exactitud con el documento que le sigue</sup> ese mismo año bajo el número <sup>número de fojas: me fue exhibido</sup> mil doscientos sesenta y cinco, Tomo ciento veinte y siete.

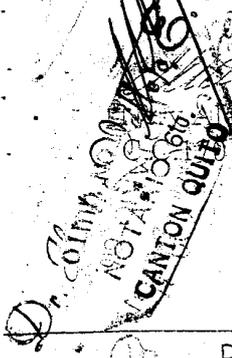
Atentamente,

  
Walter Correa Gárate  
C.C. 170259023-1  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



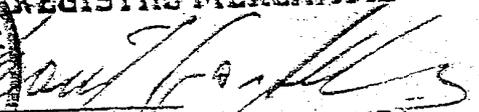
Acepto el cargo de GERENTE de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA. Que antecede, y, para constancia firmo en Quito, a veinte y uno de junio del dos mil seis.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5971 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito, a 22 JUN 2006



Nery Alcívar Córdova Tapia  
209791



REGISTRO MERCANTIL  
  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA DEL  
15 DE JUNIO DEL 2006:**

En Quito, a quince de junio del dos mil seis, a las 18H00, en la casa No. 1829 de la Avenida Seis de Diciembre y Juan Rodríguez, local de la sede social, previa convocatoria efectuada de conformidad con el Estatuto, se constituyen en Junta General Extraordinaria, los socios de CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA señores Marco Aníbal Aulestia Reyes, con ochenta participaciones de un dólar equivalentes a ochenta dólares, debidamente representado por la licenciada Norma Rodríguez Gaibor, conforme consta de la representación escrita y especial para esta junta que se agrega al expediente; el socio señor Nery Alcivar Córdova Tapia por sus propios derechos, con ciento sesenta participaciones de un dólar equivalentes a ciento sesenta dólares; y, Vicente Aníbal Cruz Moreno, con ochenta participaciones de un dólar equivalentes a ochenta dólares, representado por el señor Walter Ramiro Correa Gárate conforme consta del poder general otorgado ante el Notario Sexto de Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza el doce de enero del presente año.- Los concurrentes que totalizan el capital suscrito y pagado de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, ante la ausencia del Presidente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta bajo la presidencia ad-hoc del Sr. Walter Ramiro Correa Gárate, actuando como secretario el Gerente Sr. Nery Alcivar Córdova Tapia, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Exclusión del socio señor Luis Atilio Córdova Cox.
- 2.- Resolución sobre la disminución del capital social.
- 3.- Resolución sobre el aumento de capital y reforma de estatutos.
- 4.- Autorización al Gerente para que proceda al trámite del aumento del capital y reforma estatutaria

El Presidente ad-hoc pide se proceda a constatar el quórum, estableciéndose la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- Se considera el primer punto del Orden del Día. Al respecto, el socio señor Vicente Aníbal Cruz Moreno por intermedio de su mandatario señor Walter Ramiro Correa Gárate manifiesta que el socio señor Luis Atilio Córdova Cox ha desatendido completamente la administración de la empresa a la cual esta obligado como Presidente, habiéndose desentendido de prestar su concurso personal en múltiples oportunidades en las cuales fue requerido, dejando entrever un quemeimportismo total, actitud esta que ha repercutido en el buen funcionamiento de la empresa, ocasionándole pérdidas tanto económicas, como de credibilidad y prestigio. En esta virtud, mociona porque el socio sea excluido de la compañía, por encontrarse incurso en las causales determinadas por los Arts. 118 literal (j) y 82 numeral 1ro de la vigente Ley de Compañías, por haberse ausentado y siendo requerido no ha vuelto ni ha justificado la causa de su ausencia, faltando de esta forma gravemente al cumplimiento de sus obligaciones como administrador de la empresa.- Deja constancia que se ha actuado de conformidad con lo que dispone la Doctrina Jurídico Societaria Nro. 133 de la Superintendencia de Compañías. Consecuentemente, indica que se ha requerido judicialmente al socio Sr. Luis Atilio Córdova Cox, para que

compareciendo a esta junta, proceda a justificar las causas o motivos de sus reiteradas ausencias. Indica el Presidente ad-hoc que aparte de las citaciones efectuadas por la gerencia para esta junta general, se efectuaron las citaciones judiciales por intermedio del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.- Se deja constancia de la inasistencia del socio Sr. Luis Atilio Córdova Cox, quién no ha comparecido a esta junta, en la cual debía justificar los motivos de sus ausencias e incumplimientos.- Con los antecedentes expuestos, la junta general, considerando que el Presidente de la empresa señor Luis Atilio Córdova Cox está incurso en la causal determinada por el Art. 82 numeral 1ro de la vigente Ley de Compañías, por haberse ausentado y siendo requerido no ha vuelto ni ha justificado la causa de su ausencia faltando gravemente al cumplimiento de sus obligaciones; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social y artículo ciento dieciocho literal (j) de la Ley de Compañías, por unanimidad RESUELVE: excluir de la compañía al socio señor Luis Atilio Córdova Cox, disponiendo que el Gerente proceda a realizar la liquidación correspondiente y entregue los valores a los que tiene derecho el socio excluido, incluidas las participaciones sociales que le corresponden y que constan del siguiente cuadro de integración de capital:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nro. DE PARTICIPAC.	PORCENTAJE PARTICIPAC.
MARCO ANIBAL AULESTIA REYES	80.00	80.00	80	20%
LUIS ATILIO CORDOVA COX	80.00	80.00	80	20%
NERY ALCIBAR CORDOVA TAPIA	160.00	160.00	160	40%
VICENTE ANIBAL CRUZ MORENO	80.00	80.00	80	20%
<b>TOTALES:</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

En esta parte, el Gerente da lectura a una comunicación presentada por el socio excluido Sr. Luis Atilio Córdova Cox, en la cual se allana a la exclusión y pide que, previa liquidación, se le entregue los valores que le corresponden.- La junta entra a considerar el segundo punto del orden del día. Por mandato del Art. 111 de la Ley de Compañías, al socio excluido Sr. Luis Atilio Córdova Cox se debe restituirle su aportaciones pagadas, restitución con la cual el capital social de la empresa soportaría la consecuente disminución. En esta virtud, la Junta General RESUELVE: declarar disminuido el capital social en ochenta dólares, valor al que ascienden las ochenta participaciones del socio excluido, con lo cual el capital social de la empresa queda reducido a la suma de trescientos veinte dólares, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL PAGADO	Nro. DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
MARCO ANIBAL AULESTIA REYES	80,00	80,00	80	25%
NERY CORDOVA TAPIA	160,00	160,00	160	50 %
VICENTE CRUZ MORENO	80,00	80,00	80	25%
<b>TOTAL</b>	<b>320,00</b>	<b>320,00</b>	<b>320</b>	<b>100%</b>

En el tercer punto del orden del día, considerando que el capital de la compañía no puede ser menor al fijado por el Sr. Superintendente de

*Handwritten notes and signatures:*  
 D. 79  
 TAPIA  
 CRUZ MORENO

Compañías, Autoridad que ha fijado en la suma de cuatrocientos dólares como capital mínimo para las compañías limitadas; y, considerando que la exclusión del socio Sr. Luis Atilio Córdova Cox ha conllevado a la disminución del capital social en la suma de ochenta dólares, el Gerente Sr. Nery Alcívar Córdova Tapia señala que esta cantidad debe ser cubierta en forma inmediata. En esta virtud, mociona porque se realice el correspondiente aumento de capital social, mínimo en la suma de ochenta dólares, en el que intervendrán todos los socios a prorrata de las participaciones sociales de cada uno de ellos.- la Junta General, considerando que ha operado la circunstancia prevista por el Art. 111 de la Ley de Compañías, y, que el literal (g) del Art. 118 del invocado Cuerpo Legal en concordancia con el artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales le faculta decidir acerca del aumento del capital social; en uso de sus atribuciones, por unanimidad RESUELVE: aumentar el capital social de la compañía en la suma de ochenta dólares mediante aporte en numerario que, conforme a lo normado por el literal (f) del Art. 114 de la Ley de la Materia, será suscrito y pagado entre todos los socios de la empresa en proporción a las participaciones que ellos mantienen. Con estos antecedentes, el nuevo cuadro accionario queda constituido de la siguiente forma:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL U.S.D.	Nro. DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
MARCO AULESTIA REYES	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
NERY CORDOVA TAPIA.	160,00	40,00	40,00	200,00	200	50 %
VICENTE CRUZ MORENO	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
<b>TOTALES:</b>	<b>320,00</b>	<b>80,00</b>	<b>80,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100 %</b>

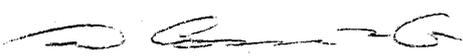
El cuadro accionario que incluye el aumento de capital, numero de participaciones y su correspondiente porcentaje, puesto a consideración de los socios se lo aprueba por unanimidad.- Tratándose de la reforma de estatutos, el socio Sr. Nery Alcívar Córdova Tapia indica que existe falta de coordinación entre lo normado por los artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno del Estatuto Social, en lo que a la duración de los cargos de Presidente y Gerente respecta. En el caso del Presidente, se ha establecido el periodo de un año como plazo de duración de la función; y, en el caso del gerente, se ha fijado el plazo de duración del cargo en dos años. Estima que el plazo de duración de los cargos de Presidente y Gerente debe ser igual, razón por la cual mociona porque se reforme el artículo décimo octavo del Estatuto, en el sentido de que el presidente debe durar dos años en el ejercicio de sus funciones.- La Junta General, en uso de sus atribuciones, por unanimidad RESUELVE: reformar el estatuto social, sustituyendo el artículo décimo octavo, por el siguiente: "ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente debe ser socio de la compañía. Será elegido por la junta general, durará en sus funciones dos años y continuará como tal hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la Ley, de los Estatutos, del objeto social y de las Resoluciones de la junta general; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios; c) Recibir informes periódicos del Gerente General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación de los socios; e) Reemplazar al Gerente, en caso de impedimento o ausencia temporal de este; y, f) Las demás previstas en la Ley

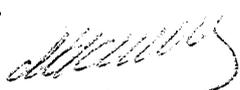
de Compañías y el presente Estatuto.” En lo principal y como consecuencia del aumento de capital, la junta general, considerando que el Art. Décimo Séptimo del Estatuto Social en concordancia con el Art. 118 de la Ley de Compañías le facultan decidir acerca de la reforma estatutaria; RESUELVE: reformar el ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO del Estatuto, el mismo que para lo posterior dirá: "El capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, queda suscrito y pagado por los socios, en su totalidad y en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:

0010

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL U.S.D.	Nro.DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
MARCO AULESTIA REYES	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
NERY CORDOVA TAPIA.	160,00	40,00	40,00	200,00	200	50 %
VICENTE CRUZ MORENO	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
<b>TOTALES:</b>	<b>320,00</b>	<b>80,00</b>	<b>80,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100 %</b>

En el ultimo punto del orden del día, la Junta General de Socios presidida por el Sr. Walter Ramiro Correa Gárate Presidente ad-hoc, autoriza expresamente al Gerente Sr. Nery Córdova Tapia, a realizar el trámite correspondiente, tendiente a llegar al perfeccionamiento del aumento de capital y reforma de estatutos. - No existiendo otro punto de que tratarse, se da un receso para la redacción de la presente acta, la misma que previa lectura queda aprobada por los socios en forma unánime, con lo que se declara concluida la sesión a las 20H00.

  
Walter Ramiro Correa G.  
PRESIDENTE AD-HOC

  
Nery Alcivar Córdova Tapia  
SECRETARIO

  
NOTARIO 614  
CANTON QUITO



# CORDOVA & TAPIA

PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA.

Autorización No. 308 Ministerio de Gobierno

CIA. AFILIADA "ANESP"

LIQUIDACION DE PARTICIPACIONES DEL EX SOCIO LUIS ATILIO CORDOVA COX, POR PETICION PERSONAL DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2006, Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 27 DE ENERO DEL 2006.-

VALOR DE PARTICIPACIONES DEL 20% DEL CAPITAL \$ 80.00

VALOR DE CADA ACCION DE LA EMPRESA CORDOVA Y TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. A RAZON DE \$25.00 USD.C/U  
TOTAL ACCIONES: 80 X 25,00 2.000.00

TOTAL GENERAL A FAVOR DEL EX SOCIO USD. \$ 2.080.00

Quito, 3 de Febrero del 2006

ENTREGA CONFORME

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en # \_\_\_ fojas útiles: guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

RECIBI CONFORME

Quito, ~~25~~ 05 OCT 2006





# CORDOVA & TAPIA

PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA.  
Autorización No. 308 Ministerio de Gobierno  
CIA. AFILIADA "ANESI"

0011

LIQUIDACION DE PARTICIPACIONES DEL EX SOCIO LUIS ATILIO CORDOVA COX, POR PETICION PERSONAL DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2006, Y RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 27 DE ENERO DEL 2006.-

VALOR DE PARTICIPACIONES DEL 20% DEL CAPITAL \$ 80.00

VALOR DE CADA ACCION DE LA EMPRESA CORDOVA Y TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. A RAZON DE \$25.00 USD./U  
TOTAL ACCIONES: 80 X 25,00 2.000.00

TOTAL GENERAL A FAVOR DEL EX SOCIO USD. \$ 2.080.00

Quito, 3 de Febrero del 2006

**RAZON:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en # \_\_\_ fojas útiles: guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

ENTREGA CONFORME

RECIBI CONFORME

Quito, ~~25 OCT 2006~~

NOTARIO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA: Indeterminada CAUSA No. 510
PAPEL: Jenny Beltrán R. AÑO: 2006
EMPLADO:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: REQUERIMIENTO
INICIADO EL: 23 DE MAYO DEL 2006
RECIBIDO EL: 24 DE MAYO DEL 2006

ACTOR: CIA. CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA
(NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA)

DEMANDADO: LUIS ATELIO CORDOVA COX

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: Dr. Mario Naranjo
CALLE: 4551

/ uno

# CORDOVA & TAPIA CIA. LTDA.

Quito, junio 8 del 2004

Señor:  
Nery Alcivar Córdoba Tapia.  
Presente.



0012

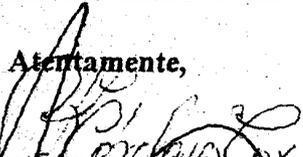
De mi consideración:

La Junta General extraordinaria de socios de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. celebrada en esta ciudad de Quito el siete de junio del dos mil cuatro, Resolvió designar a usted GERENTE de la compañía, por el período estatutario de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

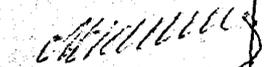
En su calidad de GERENTE corresponde solo a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, siendo sus deberes y atribuciones los previstos en el Artículo Décimo noveno y mas pertinentes del Estatuto Social.

La compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito doctor Fernando Polo Elmir el quince de abril de mil novecientos noventa y seis; inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de mayo de ese mismo año bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, Tomo ciento veinte y siete.

Atentamente,

  
Luis Atilio Cordova Cox  
C. Id. 170041160-4  
PRESIDENTE.

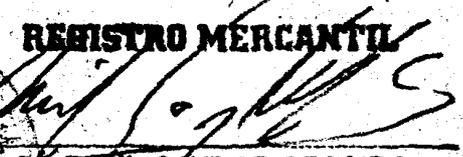
Acepto el cargo de GERENTE de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. que antecede; y, para constancia firmo en Quito, a ocho de junio del dos mil cuatro.-

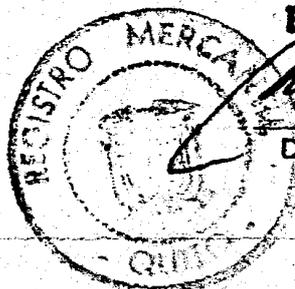
  
Nery Alcivar Córdoba Tapia  
C. Id: 170120979-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4891 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 29 JUN 2004

**REGISTRO MERCANTIL**

  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

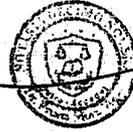


NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO QUITO

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO  
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE  
 que la fotocopia que ANTECEDE es igual al  
 documento original que se me exhibió y  
 que fué devuelto al interesado  
 Quito, a ..... 22 MAY 2006 .....



.....  
 Dr. Fausto Mera Vega  
 Notario Décimo Noveno  
 Canton Quito



*002*

**PRODUBANCO**

Cuenta: 62005000069  
 Papeleta: 06636397  
 Nombre: Concejo Nacional de la  
 JUDICATURA (Tribunal Judicial)  
 Monto: 5.00  
 Monto de Cheques: 0.00  
 Monto total: 5.00  
 # de Cheques: 0  
 Moneda: DOLARES USA  
 Oficina: zaldumbidegw  
 Cajero: TASA VENTAJOSA DE EXTENSION QUITO  
 Fecha: 05/23/2006 11:18  
 Horario: N



**JUZGADO CUARTO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

*cuarta y 10 de*  
510

**510**

23 MAY 2006

*[Signature]*

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

**JB**

Nery Alcivar Córdova Tapia, de 63 años de edad, de estado civil casado, de profesión empleado privado, en mi calidad de Gerente General de de la compañía de responsabilidad limitada CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA conforme lo acredito con el nombramiento cuya copia ajunto para su conocimiento, ante usted comparezco muy respetuosamente con el siguiente requerimiento y atentamente digo:

El socio de mi representada, señor Luis Atilio Córdova Tapia, ha optado por ausentarse en forma reiterada e injustificada de la empresa, dejando de ejercer las funciones de Presidente que le fueran encomendadas, ausencia que ha afectado el normal desempeño de la compañía pues, como Presidente, le correspondía asumir las funciones de gerente por ausencia del titular, situación que ha sido incumplida de su parte, circunstancia que ha motivado que el socio administrador haya incurrido en la causal contenida en la parte final del numeral uno del Art. 82 de la Ley de Compañías, que señala que, "Quién se ausenta, y requerido no vuelve ni justifica la causa de su ausencia" puede ser excluido de la compañía.

Con el antecedente expuesto y con fundamento en la Doctrina Nro. 133 de las Doctrinas Jurídico Societarias de la Superintendencia de Compañías; en la parte final del numeral uno del artículo 82 de la Ley de Compañías; y, en base a lo dispuesto por el Art. 1017 del Código de Procedimiento Civil, vengo ante su Autoridad y solicito, se digne notificar al socio señor Luis Atilio Córdova Cox con el presente requerimiento, a fin de que justifique las causas de sus ausencias, justificativos que deberá presentarlos para ser tratados en junta general del quince de junio del dos mil seis, a las 15H00, en el local de la sede social de la compañía, la casa No. 1829 de la Avenida. Seis de Diciembre y Juan Rodríguez, de esta ciudad de Quito, junta en la cual se tratará la exclusión del mencionado socio y a la cual deberá concurrir el socio citado, para que haga valer sus derechos.

Con el presente requerimiento se le citará al socio administrador Sr. Luis Atilio Córdova Cox en su domicilio ubicado en calle Leonardo Da Vinci, casa No. 40 de la Urbanización La Primavera de la Parroquia Cumbayá, debiendo comisionarse para ésta diligencia al señor Teniente Político de esta circunscripción territorial, enviándole despacho en forma.

La cuantía es indeterminada.

Practicada la citación que solicito, se me devolverá los originales para los fines legales posteriores.

NOTIFICACIONES. Las recibiré en el casillero No. 4551 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito.

COMPAÑIA LIMITADA

Firmo con mi defensor.

0014

COMPANIA LIMITADA  
Nery Alcivar Córdova Tapia

Dr. Mada A. Marañón  
MATRICULA 1444  
COLEGIO ABOGADOS QUITO

En el presente expediente...

Dr. Ricardo Gallardo  
NOTARIO

Cinco-5-

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: GLADIS ESPAÑA

Recibida el día de hoy, veinte y tres de Mayo del dos mil seis, a las once horas veinte minutos, la demanda seguida por CORDOVA TAPIA NERY ALCIVAR, CORDOVA & TAPIA PROTECCON PRIVADA COMOPANÍA LIMITADA, en contra de CORDOVA COX LUIS ATILIO, en: 0 fojas UN NOMBRAMIENTO EN COPIA NOTARIZADA, UNA TASA Y DEPOSITO POR CINCO DOLARES, ORIGINAL Y COPIAS. Sorteadada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17304-2006-0510.

QUITO, 23 de Mayo del 2006.

Dr. Wilson Andrade del Pozo  
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS  
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)



24 MAYO 2006

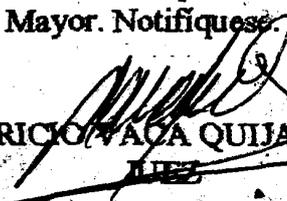
Recibido hoy	de	de	Las
17:00	23	5	Documentación
ción			de la
demandada			tasa se
ha cumplido			( )
Certifico.- El Secretario del Juzgado.			



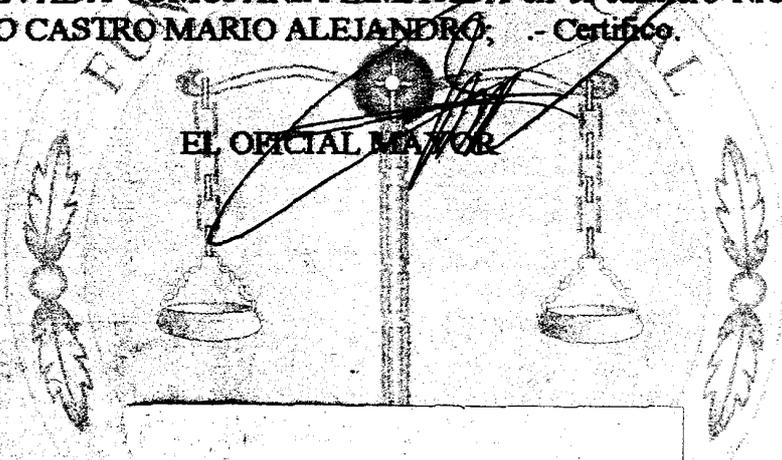
JUZGADO CUARTO  
DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA  
QUITO - ECUADOR

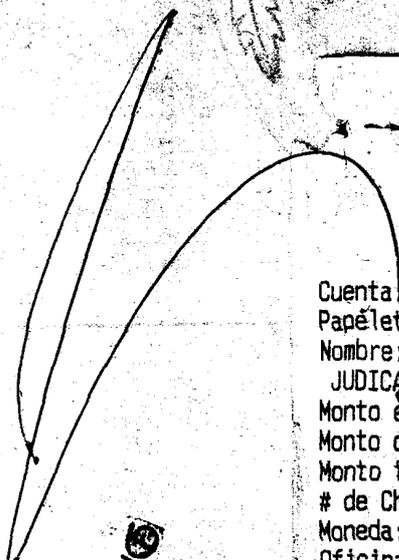
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 30 de Mayo del 2006, las 14h27. Previamente, el peticionario en el término de tres días, de cumplimiento a lo que dispone el numeral 6to. del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil; y, complete el pago de la tasa judicial respectiva, de acuerdo a la cuantía determinada en la demanda. Hecho, se proveerá en lo demás. Por ausencia del señor Secretario, actúe el Oficial Mayor. Notifíquese.

0015

  
DR. PATRICIO VACA QUIJANO  
~~SECRETARIO~~

En QUITO, a treinta de Mayo del dos mil seis, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a CORDOVA & TAPIA PROTECCON PRIVADA COMOPANIA LIMITADA en el casillero Nro. 4551 del Dr./Ab. NARANJO CASTRO MARIO ALEJANDRO, - Certifico.



  
Dr. Ricardo Quijano  
NOTARIO 6to

PRODUBANCO (6) \$

Cuenta	62005000069
Papéleta:	285096
Nombre:	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
Monto efectivo:	45.00
Monto cheques:	0.00
Monto total:	45.00
# de Cheques:	0
Moneda:	US\$
Oficina:	zaldumbidegw
Cajero:	zaldumbidegw
Fecha:	06/01/2006 10:59
Horario:	N

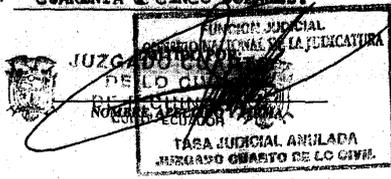
**VEASA JUDICIAL ANULADA**  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE EXTENSION QUITO

**DELEGACION DISTRICTAL DE PICHINCHA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA** N° 83437  
**COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES**

NOMBRES DEL SOLICITANTE CIA. CORDOBA & TAPIA PROTECCION PRIVADA  
 JUICIO N° REQUERIM. 810/2006 (38) JUDICATURA CUARTO DE LO CIVIL  
 DISTRITO PICHINCHA FECHA Quito, 09 de junio del 2006

N°	CONCEPTO	TASAS
1	Presentación demanda (completa)	45,00

BANCO PROBUBANCO DEPOSITO N° \_\_\_\_\_  
 DEPOSITADO EN LA CTA. N° 62005000000 DE LA FUNCION JUDICIAL  
 EFECTIVO \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 CHEQUE CERTIFICADO N° \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
**TOTAL DEPOSITO:** \$ 45,00  
 SON: CUARENTA E CINCO DOLARES. Dólares



**RECEPCION DEL DEPOSITO**  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA Y SELLO

8  
elms

CAUSA No. 0510-2006 Resp: Lcda. JENNY BELTRAN

0016

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Nery Alcivar Córdoba Tapia, Gerente General de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, en el requerimiento al socio administrador Sr. Luis Atilio Córdoba Cox que tramito en su Judicatura, dando cumplimiento a lo ordenado por su Autoridad en providencia de fecha 30 de mayo del 2006, dictada a las 14h27, en forma expresa dejo especificado que, el trámite que debe darse a mi petición, es el de la citación prevista por los Arts. 73, 74, 77 y mas pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

Con esta oportunidad, adjunto el comprobante de depósito bancario, con el justifico que he completado el pago de la tasa judicial respectiva.

Por cumplidos con estos requerimientos, respetuosamente solicito a su Autoridad se sirva disponer la citación al socio requerido en mi petitorio inicial.

Por ser de Justicia se proveerá conforme.

A ruego del peticionario y como su defensor autorizado.

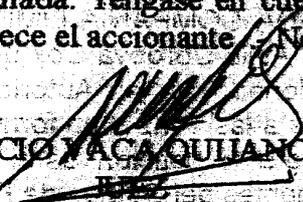
Dr. María A. Naranjo C.  
MATRICULA 1444  
COLEGIO ABOGADOS QUITO

Presentado el día de hoy primero de Junio del dos mil seis , a las once horas con seis minutos con 1 Copia(s) igual al original; Adjunta: UNA TASA JUDICIAL POR CUARENTA Y CINCO DOLARES; LO CERTIFICO.

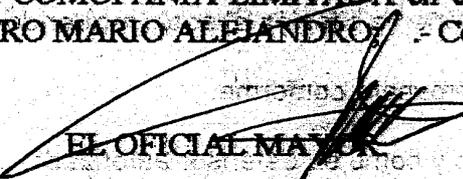
Dr. Nery Alcivar Córdoba Tapia  
NOTARIO 610  
CANTÓN QUITO

LCDO. LUIS BARRAHONA  
SECRETARIO

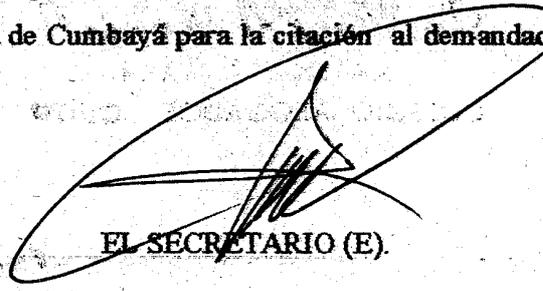
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 05 de Junio del 2006, las 10h38.-Vistos:** La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite, en consecuencia, requiere al demandado **LUIS ATILIO CORDOVA COX**, a fin de que dentro del tercer día de citado, de cumplimiento a lo solicitado en la demanda presentada.- Cítese al demandado, en el lugar indicado para el efecto, diligencia para la cual se comisiona al señor Teniente Político de la Parroquia de Cumbayá. Envíese despacho en forma.. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y la calidad en la que comparece el accionante. Notifíquese. /

  
**DR. PATRICIO YACA QUIJANO**

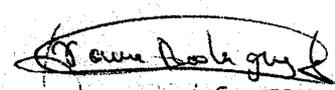
En QUITO, a cinco de Junio del dos mil seis, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a **CORDOVA & TAPIA PROTECCON PRIVADA COMOPANIA LIMITADA** en el casillero Nro. 4551 del Dr./Ab. **NARANJO CASTRO MARIO ALEJANDRO**. - Certifico.

  
**EL OFICIAL MAYOR**

Razón: Siento como tal que en esta fecha, se envía la Comisión al señor Teniente Político de la Parroquia de Cumbayá para la citación al demandado. Certifico. Quito, 12 de junio del 2006.-

  
**EL SECRETARIO (E).**

Recibo Comisión Quito, 13 de Junio 2006

  
0200659555  
Norma Rodríguez Guillón

LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,  
EL SEÑOR DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA, AL SEÑOR TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA DE CUMBAYÁ  
COMISIONA:

Requerim. No. 510-2006 (JB)

0017

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

**JB**

Nery Alcivar Córdova Tapia, de 63 años de edad, de estado civil casado, de profesión empleado privado, en mi calidad de Gerente General de de la compañía de responsabilidad limitada CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA conforme lo acredito con el nombramiento cuya copia ajunto para su conocimiento, ante usted comparezco muy respetuosamente con el siguiente requerimiento y atentamente digo:

El socio de mi representada, señor Luis Atilio Córdova Tapia, ha optado por ausentarse en forma reiterada e injustificada de la empresa, dejando de ejercer las funciones de Presidente que le fueran encomendadas, ausencia que ha afectado el normal desempeño de la compañía pues, como Presidente, le correspondía asumir las funciones de gerente por ausencia del titular, situación que ha sido incumplida de su parte, circunstancia que ha motivado que el socio administrador haya incurrido en la causal contenida en la parte final del numeral uno del Art. 82 de la Ley de Compañías, que señala que, "Quién se ausenta, y requerido no vuelve ni justifica la causa de su ausencia" puede ser excluido de la compañía.

Con el antecedente expuesto y con fundamento en la Doctrina Nro. 133 de las Doctrinas Jurídico Societarias de la Superintendencia de Compañías; en la parte final del numeral uno del artículo 82 de la Ley de Compañías; y, en base a lo dispuesto por el Art. 1017 del Código de Procedimiento Civil, vengo ante su Autoridad y solicito, se digne notificar al socio señor Luis Atilio Córdova Cox con el presente requerimiento, a fin de que justifique las causas de sus ausencias, justificativos que deberá presentarlos para ser tratados en junta general del quince de junio del dos mil seis, a las 15H00, en el local de la sede social de la compañía, la casa No. 1829 de la Avenida. Seis de Diciembre y Juan Rodríguez, de esta ciudad de Quito, junta en la cual se tratará la exclusión del mencionado socio y a la cual deberá concurrir el socio citado, para que haga valer sus derechos.

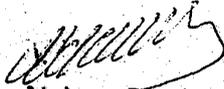
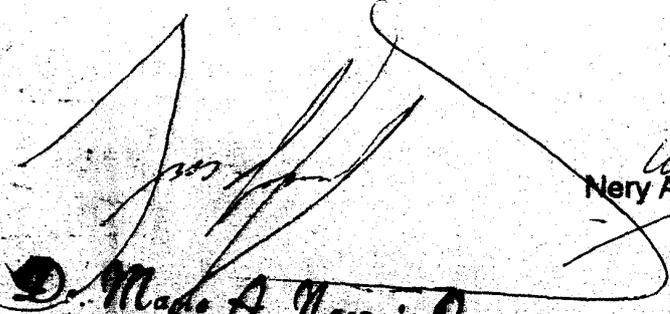
Con el presente requerimiento se le citará al socio administrador Sr. Luis Atilio Córdova Cox en su domicilio ubicado en calle Leonardo Da Vinci, casa No. 40 de la Urbanización La Primavera de la Parroquia Cumbayá, debiendo comisionarse para esta diligencia al señor Teniente Político de esta circunscripción territorial, mandándole despacho en forma.

La cuantía es indeterminada.

Practicada la citación que solicito, se me devolverá los originales para los fines legales posteriores.

NOTIFICACIONES. Las recibiré en el casillero No. 4551 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito.

Firmo con mi defensor.



Nery Alcivar Córdova Tapia

D. Mario A. Naranjo C.  
MATRICULA 1444  
COLEGIO ABOGADOS QUITO

Recibido  
denominado  
PRIVADO  
NO  
OFICINA  
LOCAL  
QUE

Lineo -5-

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: GLADIS ESPAÑA

10  
dez

Recibida el día de hoy, veinte y tres de Mayo del dos mil seis, a las once horas veinte minutos, la demanda seguida por CORDOVA TAPIA NERY ALCIVAR, CORDOVA & TAPIA PROTECCON PRIVADA COMOPANIA LIMITADA, en contra de CORDOVA COX LUIS ATILIO, en: 0 fojas UN NOMBAMIENTO EN COPIA NOTARIZADA, UNA TASA Y DEPOSITO POR CINCO DOLARES, ORIGINAL Y COPIAS. Sorteada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17304-2006-0510.

QUITO, 23 de Mayo del 2006.

0018

Dr. Wilson Andrade del Pozo  
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS  
Y CASILLEROS JUDICIALES

*[Handwritten Signature]*

SECRETARIO (A)



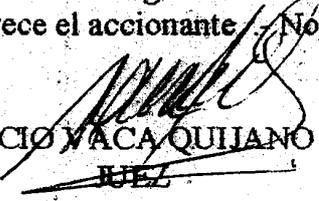
24 MAYO 2006

Recibido hoy	de	de	Las
17 de	5		documenta-
ción			ción de la
demandá			tasa se
ha cumplido			ta ( )
Certifico.- El Secretario del Juzgado.			

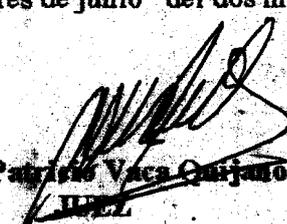
JUZGADO CUARTO  
DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA  
QUITO - ECUADOR

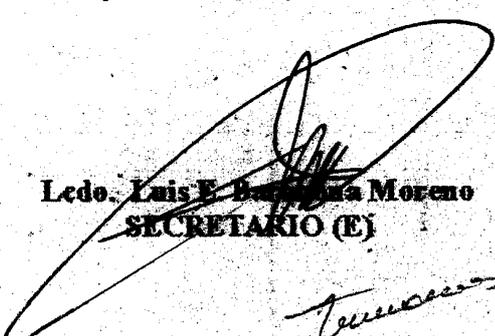
Dr. Gladis España  
NOTARIO 6to  
CANTON QUITO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 05 de Junio del 2006, las 10h38.-Vistos: La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite, en consecuencia, requiérese al demandado **LUIS ATILIO CORDOVA COX**, a fin de que dentro del tercer día de citado, de cumplimiento a lo solicitado en la demanda presentada.- Cítese al demandado, en el lugar indicado para el efecto, diligencia para la cual se comisiona al señor Teniente Político de la Parroquia de Cumbayá. Enviése despacho en forma.. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y la calidad en la que comparece el accionante. - Notifíquese.

  
DR. PATRICIO VACA QUIJANO  
JUEZ

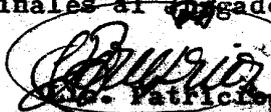
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.- Dado en Quito, a los doce días del mes de junio del dos mil seis.

  
Dr. Patricio Vaca Quijano.  
JUEZ

  
Ledo. Luis E. Bastiana Moreno  
SECRETARIO (E)

 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO  
RECIBIDA LA PRESENTE COMISION, HOY DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS 12:00 HORAS.- Lo certifico.-

TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA DE CUMBAYA. Trece de junio del año dos mil seis.- Las 12:20 horas. Por recibida la presente comisión, ordenada por el Dr. Patricio Vaca Quijano Jues cuarto de lo Civil de Pichincha, para la diligencia de CITACION al Señor Luis Atilio Córdova Cox, en su domicilio situado en esta Parroquia, en la Urbanización La Primavera, calle Leonardo DaVinci-casa No.40. Cúmplase con lo ordenado en la presente comisión y, practicada que esta sea devuélvase originales al juzgado respectivo.- CITese Y DEVUELVAse.-

  
Dr. Patricio Vaca Quijano  
TENIENTE POLITICO





11 once

0019

... tiene Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha

En la Parroquia de Cumbayá, perteneciente al Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día trece de junio del año dos mil seis.- Las 15:20 horas. cito con el escrito de demanda y providencia que antecede al Señor Luis Atilio Córdova ~~COLA~~ cito en su domicilio situado en esta Parroquia en la Urbanización La Primavera calle Leonardo Da Vinci, casa No.40 Por no encontrarse el citado, esta PRIMERA CITACION recibe la Señora Aida de Ramirez, la misma que dice ser cuñada del Señor citado, a la vez se le indica que, el citado tiene que fijar casillero judicial en la ciudad de Quito, para futuras notificaciones.

Para constancia de lo actuado, firma el Señor Teniente Político, junto con la Señora Secretaria que certifica.

*[Signature]*  
TENIENTE POLITICO  
CUMBAYA.



*[Signature]*  
SECRETARIA.

En la Parroquia de Cumbayá, hoy día catorce de junio del año dos mil seis.- Las 16:00 horas. cito con el escrito de demanda y providencia que antecede, al Señor Luis Atilio Córdova ~~COLA~~ en su domicilio situado en esta Parroquia en la Urbanización La Primavera, calle Leonardo Da Vinci, casa No.40. CITO EN SU PERSONA a la vez le indico que tiene que fijar casillero judicial en la ciudad de Quito para futuras notificaciones. Comunicándole al Señor Juez que el Señor citado SE NIEGA A FIRMAR manifestando a esta autoridad que no firmara ningún papel porque el ABOGADO de él le a dicho que no firme ningún papel. Para constancia de lo actuado, firma el Señor Teniente Político y Secretaria que certifica.

*[Signature]*  
TENIENTE POLITICO  
CUMBAYA



*[Signature]*  
SECRETARIA.

En la Parroquia de Cumbayá, hoy día quince de junio del año dos mil seis.- Las 12:45 horas. cito con el escrito de demanda y providencia que antecede, al Señor Luis Atilio Córdova ~~COLA~~ en su domicilio situado en esta Parroquia en la Urbanización La Primavera, calle Leonardo Da Vinci, casa No.40. Por no encontrarse el citado, la citación recibe la Señora Aida de Ramirez, la misma que dice ser cuñada del Señor citado, a la vez se le indica que el citado tiene que fijar casillero judicial en la ciudad de Quito, para futuras notificaciones.

Para constancia de lo actuado, firma el Señor Teniente Político, junto con la Señora Secretaria que certifica.

*[Signature]*  
TENIENTE POLITICO  
CUMBAYA

RECIBIDO  
M. C. B. C.  
AL LO CE



*[Signature]*  
LA SECRETARIA.

NOTARIO  
CANTON QUITO  
Cumbayá

CAUSA No. 0510-2006  
Resp: Lcda. JENNY BELTRAN

12  
doce

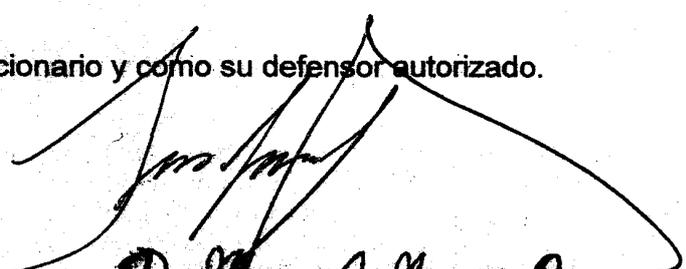
**SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:**

Nery Alcivar Córdova Tapia, Gerente General de CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, en el requerimiento al socio administrador Sr. Luis Atilio Córdova Cox que tramito en su Judicatura, con el presente y con la finalidad de que se agregue al expediente, en tres fojas útiles acompaño la comisión librada al Sr. Teniente Político de la Parroquia Cumbayá, de la cual consta practicada la citación al Sr. Luis Atilio Córdova Cox.

En lo principal, comedidamente solicito a su Autoridad se digne disponer que, dejando copia en archivo, me sean devueltos los originales de esta diligencia, para fines legales posteriores.

Por ser de Justicia se proveerá conforme.

A ruego del peticionario y como su defensor autorizado.



Dr. Mario A. Narango C.

MATRICULA 1444

COLEGIO ABOGADOS QUITO

Presentado el día de hoy veinte y dos de Junio del dos mil seis, a las quince horas con treinta y ocho minutos con 1 Copia(s) igual al original; Adjunta: COMISION EN TRES FOJAS; LO CERTIFICO.



LCDO. LUIS BARAHONA  
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 14 de Julio del 2006,  
las 11h50.-Atenta la petición que antecede, devuélvase la presente diligencia al  
peticionario, dejando fotocopias de la misma, previa razón y recibo en autos.  
Notifíquese. /

DR. PATRICIO YACA QUIJANO  
JUEZ

0020

En QUITO, a catorce de Julio del dos mil seis, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede: a CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMOPANIA LIMITADA en el casillero Nro 4551 del Dr/Ab. NARANJO CASTRO MARIO ALEJANDRO, no se notifica a CORDOVA COX LUIS ATILIO por no haber señalado casillero. - Certifico.

EL OFICIAL MAYOR

Dr. Patricio Yaca Quijano  
Notario en el  
Canton Quito

Quito, enero 15 del 2006

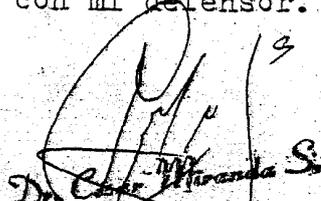
Sr.  
Nery A. Córdova Tapia  
Gerente de la Cía. Córdova Tapia Cía. Ltda.  
Presente.

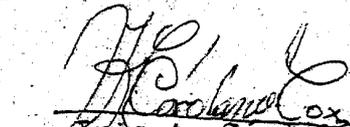
De mi consideración:

He sido convocado a junta general en la cual se resolverá mi exclusión de la empresa.

Al respecto, manifiesto a Ud., que no tengo ningún interés en seguir perteneciendo a la empresa. Por tanto, no tengo que oponer ningún obstáculo a la exclusión planteada que la acepto expresamente, pidiendo con esta oportunidad, se me liquide y entregue los valores que me corresponden, conforme lo manda la Ley de Compañías.

Firmo con mi defensor.

  
Dr. César Miranda S.  
Maticula 45711  
Colegio Abogados Quito

  
Luis A. Córdova Cox.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en # \_\_\_ fojas útiles: guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito, a 25 OCT 2006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170120979-1  
 CORDOVA TAPIA NERY ALCIVAR  
 01 FEBRERO 1947  
 PICHINCHA/QUITO/YARUQUI  
 004- 0264 02923  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1947

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V444P  
 NACIONALIDAD IND. PACT.

CASADO JUANA ROCHA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE C. CORDOVA  
 MARIA TAPIA  
 QUITO 26/02/2002  
 26/02/2014  
 FORMA 116 1497406500

IDENTIFICACION

PULGAR DERECHO

0021

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

57 - 0087 NUMERO 1701209791 CEDULA  
 CORDOVA TAPIA NERY ALCIVAR APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 YARUQUI PARROQUIA

Elecciones

711

Presidente de la Junta

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA copia, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO SEXTO  
 QUITO - ECUADOR

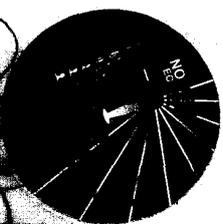
RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ.002317, de fecha veinte y ocho de mayo del dos mil siete, tome nota al margen de la escritura matriz de Exclusión de Socio y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito de fecha veinte y cinco de Octubre del dos mil seis, de la aprobación de la Disminución, Aumento de Capital Simultáneo y la Reforma de Estatutos de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA, aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a primero de junio del dos mil siete.

3

~~Dr. Héctor Vallejo Espinoza~~  
~~NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO~~  
~~Dr. Héctor Vallejo Espinoza~~

NO NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
33311221

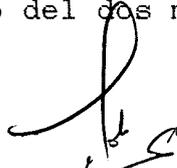
NO NOTARIO SEXTO  
QUITO - ECUADOR



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0022

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitucion de Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA., de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, la EXCLUSION DE SOCIO, mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto del Canton Quito, Doctor Hector Vallejo Espinoza, de fecha veinte y cinco de octubre del dos mil seis. En Quito, a cuatro de junio del dos mil siete.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



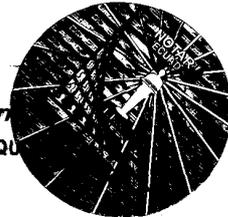
*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0023



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ.002317, de fecha veinte y ocho de mayo del dos mil siete, tome nota al margen de la escritura matriz de fecha cinco de febrero del dos mil siete de la Disminución y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA, Quito, a primero de junio del dos mil siete.

*Héctor Vallejo Espinoza*  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO  
A333311221



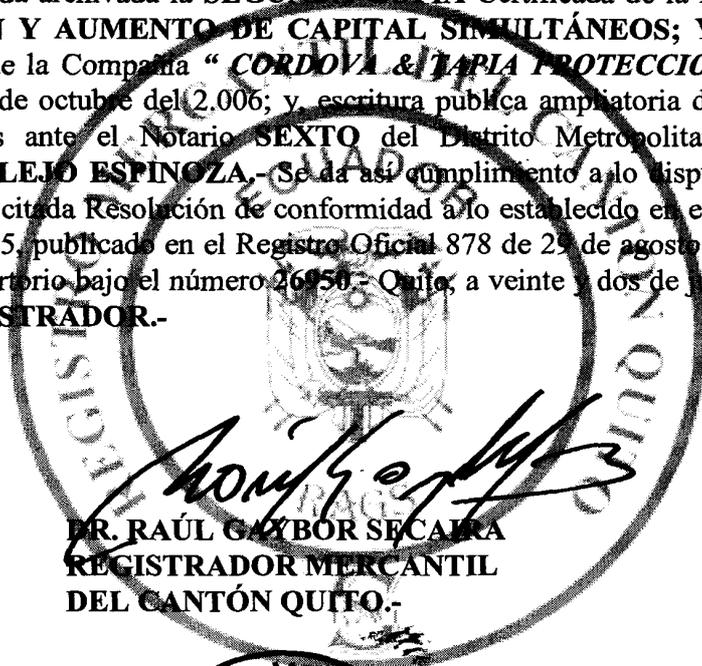


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0024



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 28 de mayo del 2.007, bajo el número **1756** del Registro Mercantil, Tomo **138**; y, No.- **060** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **5**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1265** del Registro Mercantil de diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs **2078** vta., Tomo **127**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SIMULTÁNEOS; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CORDOVA & TARIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA.**", el 25 de octubre del 2.006; y, escritura pública ampliatoria de 05 de febrero del 2.007, otorgadas ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 25 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26950**- Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0025

EXCLUSIÓN DE SOCIO Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS

QUE OTORGA: COMPAÑÍA CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA  
CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 400,00

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
hoy día lunes cinco de febrero del dos mil siete, ante mi  
Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón  
Quito, comparece el señor Nery Alcivar Córdova Tapia, en su  
calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía  
Cordova & Tapia Protección Privada Compañía Limitada, según  
consta del nombramiento que se agrega como documento  
habilitante a la presente escritura, el compareciente es  
atoriano, mayor de edad, de estado civil casados,  
rtador de su respectiva cédula de ciudadanía, domiciliado  
en ésta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y dice:  
Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:-

En el protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura pública la presente minuta ampliatoria de escritura de EXCLUSIÓN DE SOCIO y contentiva de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, al tenor siguiente:-

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Nery Alcivar Córdova Tapia, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente facultado para este acto por la Junta General de Socios conforme se desprende del respectivo nombramiento y acta de sesión cuyas copias auténticas y certificadas se acompaña como documentos habilitantes.- El interviniente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto de Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza el veinte y cinco de octubre del dos mil seis, se procedió a la exclusión del socio señor Luis Atilio Córdova Cox, acordada por la Junta General Extraordinaria de Socios de CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el quince de junio del dos mil seis. b).- La Superintendencia de Compañías se ha pronunciado en el sentido de que la exclusión del socio ha conllevado una disminución del capital social, situación que debe ser corregida en forma simultánea a la exclusión efectuada,

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

para evitar que la empresa incurra en causal de disolución,  
por no contar con el capital social mínimo establecido en



Ley. c).- Con estos antecedentes y frente a la  
eliminación de capital originada por la exclusión del socio

señor Luis Atilio Córdova Cox, de conformidad con lo  
normado por los artículos ciento once de la Ley de  
Compañías y literal (g) del artículo ciento dieciocho del

invocado Cuerpo Legal, en concordancia con el artículo  
décimo séptimo de los Estatutos Sociales y literal (f) del  
artículo ciento catorce de la Ley de la Materia, la Junta  
General Extraordinaria de Socios de CORDOVA & TAPIA

PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el quince  
de junio del dos mil seis, resolvió aumentar el capital  
social de la empresa en la suma de ochenta dólares, pagados  
por los socios a prorrata de sus participaciones; y,

efectuar las reformas estatutarias que más adelante se  
indica.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL: Con los antecedentes  
expuestos, el compareciente señor Nery Alcivar Córdova

Tapia en su calidad de Gerente de CORDOVA & TAPIA  
PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, por el presente  
instrumento procede a declarar aumentado el capital de su

representada en la suma de ochenta dólares suscrito y  
pagado entre todos los socios de la empresa en proporción  
de sus participaciones que ellos mantienen.

Consecuentemente, el capital social de trescientos veinte  
dólares de los Estados Unidos de América, con el aumento  
indicado, asciende a un nuevo capital social de

0026

cuatrocientos dólares. El aumento de capital se realiza en su totalidad con el aporte en numerario según consta de los registros contables de la compañía. Por tanto, el socio señor Marco Anibal Aulestia Reyes suscribe y paga la suma de veinte dólares en su totalidad y en numerario, con lo cual se convierte en propietario de cien participaciones de un dólar; el señor Nery Alcivar Córdova Tapia suscribe y paga en su totalidad y en numerario la suma de cuarenta dólares, convirtiéndose en propietario de doscientas participaciones de un dólar; y, el señor Vicente Anibal Cruz Moreno suscribe y paga en su totalidad y en numerario la suma de veinte dólares constituyéndose en propietario de cien participaciones de un dólar cada una.- CUARTA.- NUEVA INTEGRACIÓN DE CAPITAL: Con el aumento de capital que se efectúa, el capital de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA asciende a la suma de cuatrocientos dólares que se distribuye entre los socios de la manera que a continuación se expresa, reformándose los estatutos en el sentido que más adelante se indica-----

AUMENTO:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	Nro. DE PARTICIP.	PORCENTAJE
	ACTUAL	SUSCRITO	PAGADO	U.S.D.		PARTICIP.
MARCO Aulestia REYES	20,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
NERY CORDOVA TAPIA.	160,00	40,00	40,00	280,00	200	50 %
VICENTE CRUZ MORENO	30,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
TOTALES:	320,00	80,00	80,00	400,00	400	100 %

QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS: La Junta General de Socios de la Empresa compareciente, en sesión del quince de junio del dos mil seis según se justifica con el acta respectiva, aprobó las siguientes reformas de los estatutos sociales:

**Dr. Héctor Vallejo Espinoza**

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

PRIMERA: Se sustituye el artículo décimo octavo, por el

siguiente: "ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: EL



Presidente debe ser socio de la compañía. Será elegido por

junta general, durará en sus funciones dos años y

continuará como tal hasta ser legalmente reemplazado. Son

sus atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la Ley,

de los Estatutos, del objeto social y de las Resoluciones

de la junta general; b) Convocar y presidir las sesiones de

junta general de socios; c) Recibir informes periódicos del

Gerente General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente,

los certificados de aportación de los socios; e) Reemplazar

al Gerente, en caso de impedimento o ausencia temporal de

este; y, f) Las demás previstas en la Ley de Compañías y el

presente Estatuto.".- SEGUNDA: El artículo VIGÉSIMO OCTAVO

dirá: "El capital de cuatrocientos dólares de los Estados

Unidos de América, dividido en cuatrocientas

participaciones de un dólar cada una, queda suscrito y

pagado por los socios, en su totalidad y en numerario, de

conformidad con el siguiente cuadro-----

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	Nro. DE	PORCENTAJE
	ACTUAL	SUSCRITO	PAGADO	U.S.D.	PARTICIP.	PARTICIP.
MARCO AULESTIA REYES	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
MERY CORDOVA	160,00	40,00	40,00	200,00	200	50 %
VICENTE CRUZ MORENO	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
TOTALES	320,00	80,00	80,00	400,00	400	100 %

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO  
CANTÓN QUITO

0027

SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: el compareciente señor Nery Alcivar Córdova Tapia, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, con solemne juramento acredita la correcta integración del capital.- Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Mario A Naranjo C, con matrícula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito.- leída que fue la presente escritura íntegramente al compareciente por mi el Notario Este se afirma y ratifica en el contenido de ella misma y para constancia firma juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

  
SR NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA

C.C. nro. 170120979-1



249405



# CORDOVA & TAPIA

PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA.  
Autorización No. 308 Ministerio de Gobierno  
CIA. AFILIADA "ANESI"

Quito, 21 de Junio del 2006

0028

Señor  
Nery Alcívar Córdova Tapia  
Presente.-

De mi consideración.-

La Junta General extraordinaria de socios de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA. Celebrada en ésta ciudad de Quito el veinte de junio del dos mil seis, resolvió designar a usted GERENTE de la compañía, por el periodo estatutario de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En su calidad de GERENTE corresponde solo a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, siendo sus deberes y atribuciones los previstos en el Artículo Décimo Noveno y más pertinentes del Estatuto Social.

La compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito doctor Fernando Polo Elmir el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de Mayo de ese mismo año bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, Tomo ciento veinte y siete.

lo dispuesto con la fe que las fotocopias que anteceden contenidas en # \_\_\_\_\_ fojas útiles; guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Atentamente,

Walter Correa Gárate  
C.C. 170259023-1  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el cargo de GERENTE de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA. Que antecede; y, para constancia firmo en Quito, a veinte y uno de junio del dos mil seis.

Nery Alcívar Córdova Tapia  
C.C. 17025909791

Quito a 16 OCT 2006



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5971 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 22 JUN 2006



Dr. RAÚL GAYBOR-SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO

Dr. Fernando Polo Elmir  
NOTARIO 6to.  
CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA DEL  
15 DE JUNIO DEL 2006:**

En Quito, a quince de junio del dos mil seis, a las 18H00, en la casa No. 1829 de la Avenida Seis de Diciembre y Juan Rodríguez, local de la sede social, previa convocatoria efectuada de conformidad con el Estatuto, se constituyen en Junta General Extraordinaria, los socios de CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA señores Marco Aníbal Aulestia Reyes, con ochenta participaciones de un dólar equivalentes a ochenta dólares, debidamente representado por la licenciada Norma Rodríguez Gaibor, conforme consta de la representación escrita y especial para esta junta que se agrega al expediente; el socio señor Nery Alcivar Córdova Tapia por sus propios derechos, con ciento sesenta participaciones de un dólar equivalentes a ciento sesenta dólares; y, Vicente Aníbal Cruz Moreno, con ochenta participaciones de un dólar equivalentes a ochenta dólares, representado por el señor Walter Ramiro Correa Gárate conforme consta del poder general otorgado ante el Notario Sexto de Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza el doce de enero del presente año.- Los concurrentes que totalizan el capital suscrito y pagado de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, ante la ausencia del Presidente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta bajo la presidencia ad-hoc del Sr. Walter Ramiro Correa Gárate, actuando como secretario el Gerente Sr. Nery Alcivar Córdova Tapia, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Exclusión del socio señor Luis Atilio Córdova Cox.
- 2.- Resolución sobre la disminución del capital social.
- 3.- Resolución sobre el aumento de capital y reforma de estatutos.
- 4.- Autorización al Gerente para que proceda al trámite del aumento del capital y reforma estatutaria

El Presidente ad-hoc pide se proceda a constatar el quórum, estableciéndose la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- Se considera el primer punto del Orden del Día. Al respecto, el socio señor Vicente Aníbal Cruz Moreno por intermedio de su mandatario señor Walter Ramiro Correa Gárate manifiesta que el socio señor Luis Atilio Córdova Cox ha desatendido completamente la administración de la empresa a la cual esta obligado como Presidente, habiéndose desentendido de prestar su concurso personal en múltiples oportunidades en las cuales fue requerido, dejando entrever un quemeimportismo total, actitud esta que ha repercutido en el buen funcionamiento de la empresa, ocasionándole pérdidas tanto económicas, como de credibilidad y prestigio. En esta virtud, mociona porque el socio sea excluido de la compañía, por encontrarse incurso en las causales determinadas por los Arts. 118 literal (j) y 82 numeral 1ro de la vigente Ley de Compañías, por haberse ausentado y siendo requerido no ha vuelto ni ha justificado la causa de su ausencia, faltando de esta forma gravemente al cumplimiento de sus obligaciones como administrador de la empresa.- Deja constancia que se ha actuado de conformidad con lo que dispone la Doctrina Jurídico Societaria Nro. 133 de la Superintendencia de Compañías. Consecuentemente, indica que se ha requerido judicialmente al socio Sr. Luis Atilio Córdova Cox, para que

compareciendo a esta junta, proceda a justificar las causas o motivos de sus reiteradas ausencias. Indica el Presidente ad-hoc que aparte de las citaciones efectuadas por la gerencia para esta junta general, se efectuaron las citaciones judiciales por intermedio del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.- Se deja constancia de la inasistencia del socio Sr. Luis Atilio Córdova Cox, quién no ha comparecido a esta junta, en la cual debía justificar los motivos de sus ausencias e incumplimientos.- Con los antecedentes expuestos, la junta general, considerando que el Presidente de la empresa señor Luis Atilio Córdova Cox está incurso en la causal determinada por el Art. 82 numeral 1ro de la vigente Ley de Compañías, por haberse ausentado y siendo requerido no ha vuelto ni ha justificado la causa de su ausencia faltando gravemente al cumplimiento de sus obligaciones; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social y artículo ciento dieciocho literal (j) de la Ley de Compañías, por unanimidad RESUELVE: excluir de la compañía al socio señor Luis Atilio Córdova Cox, disponiendo que el Gerente proceda a realizar la liquidación correspondiente y entregue los valores a los que tiene derecho el socio excluido, incluidas las participaciones sociales que le corresponden y que constan del siguiente cuadro de integración de capital:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nro. DE PARTICIPAC.	PORCENTAJE PARTICIPAC.
MARCO ANIBAL AULESTIA REYES	80.00	80.00	80	20%
LUIS ATILIO CORDOVA COX	80.00	80.00	80	20%
NERY ALCIBAR CORDOVA TAPIA	160.00	160.00	160	40%
VICENTE ANIBAL CRUZ MORENO	80.00	80.00	80	20%
<b>TOTALES:</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

En esta parte, el Gerente da lectura a una comunicación presentada por el socio excluido Sr. Luis Atilio Córdova Cox, en la cual se allana a la exclusión y pide que, previa liquidación, se le entregue los valores que le corresponden.- La junta entra a considerar el segundo punto del orden del día. Por mandato del Art. 111 de la Ley de Compañías, al socio excluido Sr. Luis Atilio Córdova Cox se debe restituirle su aportaciones pagadas, restitución con la cual el capital social de la empresa soportaría la consecuente disminución. En esta virtud la Junta General RESUELVE: declarar disminuido el capital social en ochenta dólares, valor al que ascienden las ochenta participaciones del socio excluido, con lo cual el capital social de la empresa queda reducido a la suma de trescientos veinte dólares, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL PAGADO	Nro. DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
MARCO AULESTIA REYES	80,00	80,00	80	25%
NERY CORDOVA TAPIA	160,00	160,00	160	50 %
VICENTE CRUZ MORENO	80,00	80,00	80	25%
<b>TOTALES:</b>	<b>320,00</b>	<b>320,00</b>	<b>320</b>	<b>100%</b>

En el tercer punto del orden del día, considerando que el capital de la compañía no puede ser menor al fijado por el Sr. Superintendente de

Dr.   
 C.A. S.A. QUITO

Compañías, Autoridad que ha fijado en la suma de cuatrocientos dólares como capital mínimo para las compañías limitadas; y, considerando que la exclusión del socio Sr. Luis Atilio Córdova Cox ha conllevado a la disminución del capital social en la suma de ochenta dólares, el Gerente Sr. Nery Alcívar Córdova Tapia señala que esta cantidad debe ser cubierta en forma inmediata. En esta virtud, mociona porque se realice el correspondiente aumento de capital social, mínimo en la suma de ochenta dólares, en el que intervendrán todos los socios a prorrata de las participaciones sociales de cada uno de ellos.- la Junta General, considerando que ha operado la circunstancia prevista por el Art. 111 de la Ley de Compañías, y, que el literal (g) del Art. 118 del invocado Cuerpo Legal en concordancia con el artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales le faculta decidir acerca del aumento del capital social; en uso de sus atribuciones, por unanimidad RESUELVE: aumentar el capital social de la compañía en la suma de ochenta dólares mediante aporte en numerario que, conforme a lo normado por el literal (f) del Art. 114 de la Ley de la Materia, será suscrito y pagado entre todos los socios de la empresa en proporción a las participaciones que ellos mantienen. Con estos antecedentes, el nuevo cuadro accionario queda constituido de la siguiente forma:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL U.S.D.	Nro.DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
MARCO AULESTIA REYES	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
NERY CORDOVA TAPIA.	160,00	40,00	40,00	200,00	200	50 %
VICENTE CRUZ MORENO	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
<b>TOTALES:</b>	<b>320,00</b>	<b>80,00</b>	<b>80,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100 %</b>

El cuadro accionario que incluye el aumento de capital, numero de participaciones y su correspondiente porcentaje, puesto a consideración de los socios se lo aprueba por unanimidad.- Tratándose de la reforma de estatutos, el socio Sr. Nery Alcívar Córdova Tapia indica que existe falta de coordinación entre lo normado por los artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno del Estatuto Social, en lo que a la duración de los cargos de Presidente y Gerente respecta. En el caso del Presidente, se ha establecido el periodo de un año como plazo de duración de la función; y, en el caso del gerente, se ha fijado el plazo de duración del cargo en dos años. Estima que el plazo de duración de los cargos de Presidente y Gerente debe ser igual, razón por la cual mociona porque se reforme el artículo décimo octavo del Estatuto, en el sentido de que el presidente debe durar dos años en el ejercicio de sus funciones.- La Junta General, en uso de sus atribuciones, por unanimidad RESUELVE: reformar el estatuto social, sustituyendo el artículo décimo octavo, por el siguiente: "ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente debe ser socio de la compañía. Será elegido por la junta general, durará en sus funciones dos años y continuará como tal hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la Ley, de los Estatutos, del objeto social y de las Resoluciones de la junta general; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios; c) Recibir informes periódicos del Gerente General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación de los socios; e) Reemplazar al Gerente, en caso de impedimento o ausencia temporal de este; y, f) Las demás previstas en la Ley

de Compañías y el presente Estatuto." En lo principal y como consecuencia del aumento de capital, la junta general, considerando que el Art. Décimo Séptimo del Estatuto Social en concordancia con el Art. 118 de la Ley de Compañías le facultan decidir acerca de la reforma estatutaria; RESUELVE: reformar el ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO del Estatuto, el mismo que para lo posterior dirá: "El capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, queda suscrito y pagado por los socios, en su totalidad y en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:

0030

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL U.S.D.	Nro.DE PARTICIP	PORCENTAJE PARTICIP.
MARCO AULESTIA REYES	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
NERY CORDOVA TAPIA.	160,00	40,00	40,00	200,00	200	50 %
VICENTE CRUZ MORENO	80,00	20,00	20,00	100,00	100	25 %
<b>TOTALES:</b>	<b>320,00</b>	<b>80,00</b>	<b>80,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100 %</b>

En el ultimo punto del orden del día, la Junta General de Socios presidida por el Sr. Walter Ramiro Correa Gárate Presidente ad-hoc, autoriza expresamente al Gerente Sr. Nery Córdova Tapia, a realizar el trámite correspondiente, tendiente a llegar al perfeccionamiento del aumento de capital y reforma de estatutos. - No existiendo otro punto de que tratarse, se da un receso para la redacción de la presente acta, la misma que previa lectura queda aprobada por los socios en forma unánime, con lo que se declara concluida la sesión a las 20H00.

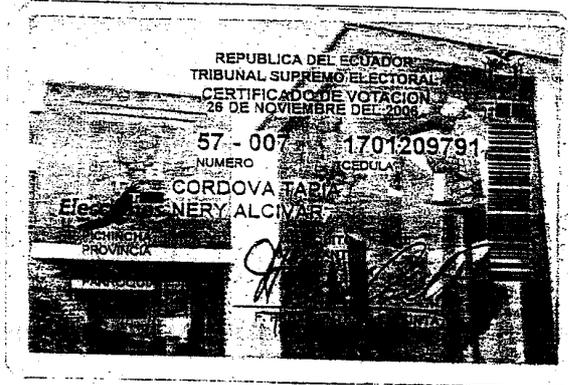
Walter Ramiro Correa G.  
PRESIDENTE AD-HOC

Nery Alcivar Córdova Tapia  
SECRETARIO

Dr. J. J. Vallejo S.  
NOTARIO 6to.  
CANTON QUITO

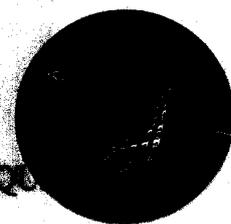
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de Identificación No. 1701209791  
 CORDOVA TABIA ALCAIVAR  
 M. FERRERO  
 QUITO  
 004 0264 02923  
 QUITO / QUITO  
 SANCHEZ SUAREZ 1947  
 1497406-00  
 FECHA DE CADUCIDAD 26/02/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008  
 57-007 1701209791  
 NUMERO CEDULA  
 CORDOVA TABIA ALCAIVAR  
 ELECTORAL  
 QUITO



Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza,  
 Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia,  
 legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
 QUITO - ECUADOR  
 NOTARIO SEXTO  
 QUITO - ECUADOR  
 A. 20311221



*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0031

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ.002317, de fecha veinte y ocho de mayo del dos mil siete, tome nota al margen de la escritura matriz de Exclusión de Socio y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito de fecha cinco de Febrero del dos mil siete, de la aprobación de la Disminución, Aumento de Capital Simultáneo y la Reforma de Estatutos de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA, aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a primero de junio del dos mil siete.

(2)

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
3338-2221  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIO SEXTO  
QUITO - ECUADOR

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0032

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA., de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, la EXCLUSION DE SOCIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto del Canton Quito, Doctor Hector Vallejo Espinoza, de fecha cinco de febrero del dos mil siete y Resolución Número cero siete punto Q punto IJ punto cero cero dos mil trescientos diecisiete, de fecha veinte y ocho de mayo del dos mil siete. En Quito, a cuatro de junio del dos mil siete.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



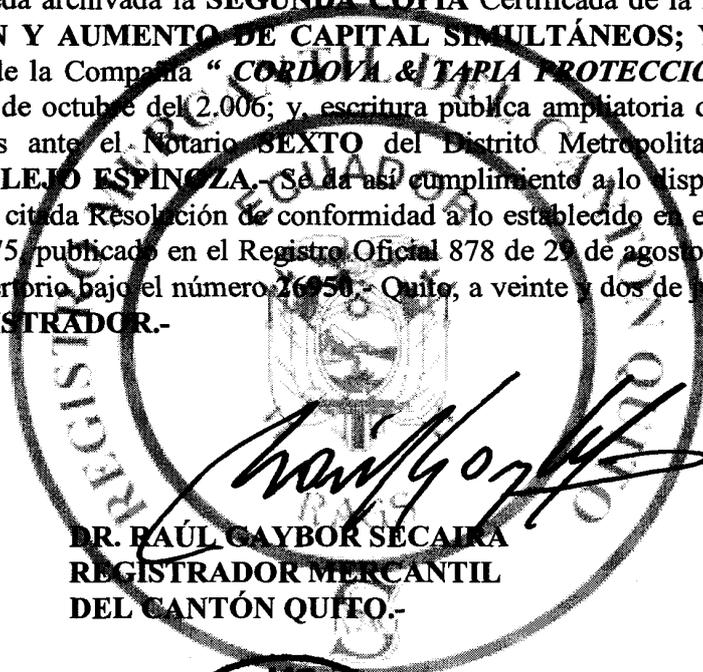


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



0033

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC. de 28 de mayo del 2.007, bajo el número 1756 del Registro Mercantil, Tomo 138; y, No.- 060 del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 5.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1265 del Registro Mercantil de diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2078 vta., Tomo 127.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SIMULTÁNEOS; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA. ", el 25 de octubre del 2.006; y, escritura pública ampliatoria de 05 de febrero del 2.007, otorgadas ante el Notario SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo CUARTO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 23 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26950.- Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-